



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2020 -00138-00 - Pertenencia (Art 375 C.G.P).
Demandante: Alejandra Garzón García. Vs Demandado: Benjamín Giraldo Atehortúa y Otros.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio N° 1057

Sevilla, Valle, siete (07) de junio del año dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PERTENENCIA (ART 375 C.G.P).
DEMANDANTE: ALEJANDRA GARZÓN GONZÁLEZ
DEMANDADO: BENJAMÍN GIRALDO ATEHORTUA
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS Y QUE SE CREAN
CON DERECHO.
RADICADO: 2020-00138-00

OBJETO DEL PROVEIDO

Proveer sobre varias situaciones al interior de esta acción de pertenencia, entre ello, la renuncia de poder del abogado **ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA**, la concepción de mandato a la nueva apoderada para representación del extremo actor, y la concepción de las plenas garantías para las **PERSONAS INDETERMINADAS**, quienes integran el extremo pasivo en esta causa.

ANTECEDENTES

Es preciso señalar que, el abogado **ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA** (C.C 1.113.308.995 y T.P N° 276.541 C.S.J), participaba en esta actuación, como apoderado de la demandante **ALEJANDRA GARZÓN GONZÁLEZ**, no obstante a la fecha descansa en el plexo sumarial, memorial en el que expresó renuncia al mandato que se le confiere, con cumplimiento del requisito previsto en el Art 76 del Código General del Proceso.

De otro lado, la demandante prescribiente, en la persona de **ALEJANDRA GARZÓN GONZÁLEZ**, ha extendido facultades a la profesional del Derecho **LEIDY JHOANA SANCHEZ LONDOÑO** (C.C 38.756.694 y T.P N° 312.906 C.S.J), para representación de sus intereses en este asunto, con lo cual se ratifica variación de la defensa de la parte proponente.

Finalmente esta judicatura detalla que, quien fuere designada para la representación de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, se encuentra apoderando los intereses de las señoras **LUCERO ALVAREZ OSORIO** y **ANA FABIOLA OROZCO DE DUQUE**, lo que denota una participación activa en el proceso, por tanto para esta agencia judicial, deriva necesario hacer la designación de otro

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2020 -00138-00 - Pertenencia (Art 375 C.G.P).

Demandante: Alejandra Garzón García. Vs Demandado: Benjamín Giraldo Atehortúa y Otros.

agente judicial que atienda asuntos en este Despacho, para su asistencia jurídica dentro de estas diligencias, dejando acotado que, si bien la profesional del derecho **MAYRA ALEJANDRA GARCIA FLOREZ**, hizo contestación de la demanda, y atendió la designación debidamente, es momento de relevarla de la representación de los **INDETERMINADOS**, para que un profesional del Derecho asuma ese rol, en aras de ofrecer las máximas garantías.

Por tanto, debe procederse con la designación de un defensor para que atienda su representación en estas diligencias, lo que trae consigo aplazamiento del acto de inspección judicial, hasta tanto se haga cargo el nuevo curador, advirtiendo que, ello se suscita en virtud a que, el abogado que se designe tiene un periodo de 5 días para su aceptación, de conformidad con las leyes procesales.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia del abogado **ALEJANDRO JIMENEZ OSPINA** (C.C 1.113.308.995 y T.P N° 276.541 C.S.J), quien obraba para la representación judicial de la demandante **ALEJANDRA GARZÓN GONZÁLEZ**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA a la profesional del derecho **LEIDY JHOANA SANCHEZ LONDOÑO** (C.C 38.756.694 y T.P N° 312.906 C.S.J), con fines a que obre en nombre y representación de la demandante **ALEJANDRA GARZÓN GONZÁLEZ** (c.c 1.113.305.172).

TERCERO: RELEVAR a la profesional del Derecho **MAYRA ALEJANDRA GARCIA FLOREZ** (c.c 1.113.310.616 y T.P N° 326.686), de que funja como **CURADORA AD LITEM** de las **PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMÁS QUE SE CREAN CON DERECHO**.

CUARTO: DESIGNAR CURADOR AD LITEM para que represente a las **PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMÁS QUE SE CREAN CON DERECHO**, quienes conforman el extremo demandado, dentro de este proceso de pertenencia.

QUINTO: Por causa de la determinación anterior **DESIGNESE** al Dr. **CESAR AUGUSTO SEPULVEDA MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.680.691 de Ulloa Valle y T.P 82.623 del Consejo Superior de la Judicatura (Dirección Carrera 53 N° 53 – 62 de Sevilla Valle, teléfono 219 19 31 y 3122785242), primeramente para que, se notifique de la providencia Interlocutoria No. 885 del 06 de octubre del año dos mil veinte (2020), a través de la cual se admitió la demanda, junto con la presente determinación, y subsiguientemente para que, asuma la representación judicial de las **PERSONAS INDETERMINADAS Y DEMÁS QUE SE CREAN CON DERECHO**. (El curador tomara el proceso en el estado en que se encuentre).

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2020 -00138-00 - Pertenencia (Art 375 C.G.P).
Demandante: Alejandra Garzón García. Vs Demandado: Benjamín Giraldo Atehortúa y Otros.

SEXTO: NOTIFIQUESE de la forma que, establece el artículo 49 del Código General del Proceso, por telegrama, o por el medio más expedito posible, incluso de preferencia por mensaje de datos.

SEPTIMO: ADVIÉRTASE que, el desempeño del cargo será de forma **GRATUITA**, según los lineamientos del artículo 48 de la Ley 1564 de 2012, y además que, es de **OBLIGATORIA ACEPTACIÓN**, según lo prescribe el artículo 49 del mismo aglomerado normativo, para lo cual se le concede un término de **CINCO (5) DIAS**.

OCTAVO: CANCELAR la diligencia de **INSPECCIÓN JUDICIAL** prevista para el día **08 de junio del año 2022**, a la hora judicial de las **9:00 a.m.**, en virtud de la designación de nuevo curador.

NOVENO: FIJESE como nueva fecha para la práctica de inspección judicial el día **VEINTISIETE (27) del mes de OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, a la hora judicial de las **9:00 A.M.**

DECIMO: NOTIFIQUESE al perito **GERMAN RICARDO BRIÑEZ BRAVO**, de la reprogramación de la diligencia de inspección judicial, con fines a que preste su acompañamiento a la diligencia, con fines de caracterización e identificación del Bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **N° 382 – 4819** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad.

UNDECIMO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente determinación, de la forma estipulada en el artículo 295 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>090</u> DEL 08 DE JUNIO DE 2022. EJECUTORIA: _____ AIDA LILIANA QUICENO BARÓN Secretaría
--

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena
Juez
Juzgado Municipal

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle



R.U.N - 76 -736 -40- 03 -001- 2020 -00138-00 - Pertenencia (Art 375 C.G.P).
Demandante: Alejandra Garzón García. Vs Demandado: Benjamín Giraldo Atehortúa y Otros.

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a92ddf59b25175c9759095f3ef380732bf5625154e5782216c14ca9ffd5d61a

Documento generado en 07/06/2022 04:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>